

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Quinta

Tomo CCIII

Tepic, Nayarit; 4 de Septiembre de 2018

Número: 047

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES GENERALES MEDIANTE LAS CUALES SE AJUSTARÁ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT”

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES GENERALES MEDIANTE LAS CUALES SE AJUSTARÁ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT”

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracción II y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como los diversos 1, 9 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y el Artículo Octavo Transitorio del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 23 de julio de 2018, tengo a bien emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES GENERALES MEDIANTE LAS CUALES SE AJUSTARÁ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que con fecha 23 de julio de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”.

Segundo. Que en dicho Decreto, se crea el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el ejercicio de su objeto y atribuciones.

Las actividades del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, son de interés público, y tiene por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el Estado de Nayarit a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer local, nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.¹

Tercero. En este tenor, el Decreto Administrativo antes citado, señaló en su Artículo Octavo Transitorio que los recursos humanos y materiales que se encuentren asignados al Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, dependiente de la Secretaría General de

¹ Artículo 1, del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de julio de 2018.

Gobierno, serán transferidos de inmediato mediante el convenio respectivo al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión de Nayarit.

Cuarto. Tal y como se expresó, resulta necesario mutar la naturaleza jurídica del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, de un organismo público dependiente de la Administración Pública centralizada, al de un Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Radio y Televisión de Nayarit", con la finalidad de dotarlo de plena autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, satisfaciendo así los criterios previstos por el legislador federal y, esté en condiciones de mantener e incrementar, en su caso, la Concesión Única para prestar Servicios públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como de solicitar, administrar y operar las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del Espectro Radioeléctrico para uso público en términos de las leyes señaladas.

Quinto. El Sistema de Radio y Televisión de Nayarit es un organismo de vocación cultural, educativa y social y tiene por objeto:

- I. Elaborar, producir y transmitir programas culturales sin fines lucrativos promoviendo la identidad nacional con particular enfoque regional, urbano y rural;
- II. Difundir, divulgar y promover el conocimiento, la apreciación y el disfrute de expresiones artísticas, intelectuales y populares, los avances científicos y tecnológicos, así como orientar sobre prácticas sanitarias y preservación ecológica, fomentar el deporte y, en general, coadyuvar en los programas educativos;
- III. Ofrecer una programación alternativa que permita al público contar con opciones de contenido social, cultural, educacional, científico y deportivo, e
- IV. Incrementar la zona de cobertura para facilitar el acceso a las comunidades de los servicios públicos que ofrece el Sistema.

Sexto. Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit tendrá entre otras las siguientes facultades:

- Administrar y operar las estaciones de radio y televisión concesionadas al Gobierno del Estado de Nayarit, en los términos de las disposiciones aplicables, y a su vez solicitar nuevas frecuencias.
- Coadyuvar a difundir los derechos y obligaciones del ciudadano y en general, informar a la población sobre los hechos relevantes que sucedan a nivel local, nacional e internacional.
- Celebrar los convenios que se requieran para su operación y para la consecución de sus objetivos.
- Difundir el conocimiento y la cultura en la sociedad, dando especial énfasis a las diversas manifestaciones culturales, artísticas, deportivas, científicas y

sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del Estado.

- Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural, deportivo, salud, protección civil y de seguridad, así como aquellos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional.

Séptimo. En ese tenor, para el correcto desempeño de sus trascendentales funciones el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit contará con los siguientes órganos:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General, y
- III. Consejo Ciudadano.²

Octavo. En mérito de lo anterior, con la intención de cumplir con lo que nos mandata el artículo Octavo Transitorio del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha 23 de julio de 2018, nos resulta elemental emitir el presente Acuerdo Administrativo, con el propósito de estar en condiciones de transferir los recursos humanos, materiales y financieros de la extinta Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno, en favor del multicitado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”.

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES GENERALES MEDIANTE LAS CUALES SE AJUSTARÁ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT”

ARTÍCULO PRIMERO. Se transfiere al “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”, los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes de la extinta Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno, acorde con lo dispuesto por el Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha 23 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Deberán respetarse los derechos laborales de los trabajadores que pudieran verse afectados con motivos del presente Acuerdo Administrativo de transferencia.

² Objeto, facultades y conformación retomados de los numerales 4, 5 y 8 del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas para que autorice y realice las modificaciones presupuestarias correspondientes y transferencias necesarias para brindar suficiencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Contraloría General del Estado para que conjuntamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijen las bases específicas necesarias para realizar la transferencia formal y material objeto de este Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorio del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para realizar las acciones conducentes a efecto de permitir el traspaso de los recursos objeto del presente Acuerdo, al Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. Todos los actos, procedimientos administrativos y jurisdiccionales que con anterioridad a la publicación de este Acuerdo se hayan efectuado, seguirán surtiendo los efectos legales correspondientes sin que se vea afectado el objeto el presente instrumento administrativo.

Tercero. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cuatros días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ARQ. AIDE HERRERA SANTANA**, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*